



D^a LEIRE FERNÁNDEZ MATA, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS), en el ejercicio de las funciones de fedatario público municipal que me atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases del Régimen Local y conforme a la documentación obrante a mi cargo,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión celebrada con carácter Ordinaria el día 27 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

5.1.2.- APROBACIÓN CONVENIO Y ANTICIPO AME MERINDADES

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar y la Asociación "AME Merindades", cuyo objeto es promover actividades socioculturales fomentando el desarrollo socioeconómico del municipio de Medina de Pomar en el año 2017.

De conformidad al artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En virtud de lo anterior y por unanimidad de los señores asistentes (2 PSOE y, 2 SM), ningún voto en contra y ninguna abstención, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar y la Asociación "AME Merindades", durante el año 2017, con objeto de promover actividades socioculturales fomentando el desarrollo socioeconómico de Medina de Pomar, facultado al Alcalde para la firma del mismo.

SEGUNDO. Colaborar con la Asociación "AME Merindades", con una cantidad anual de 6.000 € (seis mil euros), subvención nominativa recogida en la Base 61^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto, cantidad que deberá ser justificada ante este Ayuntamiento antes del 30 de noviembre de 2017.

TERCERO. Aprobar un anticipo a cuenta de la subvención por 3.000 € según lo estipulado en el convenio y en la Ley General de subvenciones, cantidad que deberá justificar ante este Ayuntamiento antes del 30 de noviembre de 2017.

CUARTO. Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, conforme lo dispuesto en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos



**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Isaac Angulo Gutiérrez, en Medina de Pomar, a 28 de abril de 2017.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

Fdo. Leire Fernández Mata

Documento firmado digitalmente.